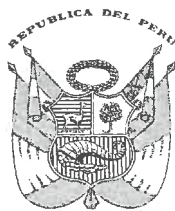




Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 09:20:10-0500



TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998
hard

SECRETARIA DE
PLANIFICACION
ESTRATEGICA (e)

Doy V° B°

2021/07/26 14:10:24

Resolución Ministerial

N° 274-2021-MINEDU

Lima, 26 JUL 2021

VISTOS, el Expediente N° DIGE2021-INT-0100761, los Informes N° 00047-2021-MINEDU/VMGI-DIGC y N° 00049-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; el Informe N° 00949-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00919-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene como objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora, rigiendo todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, conforme al artículo 66 de la citada Ley, la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado; y en ella tiene lugar la prestación del servicio, puede ser pública o privada;

Que, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y modificada por el Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, regula las actividades de los centros y programas educativos privados;

Que, el numeral 105.3 del artículo 105 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece que el Ministerio de Educación puede emitir disposiciones



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/07/2021 09:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370008
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 09:43:20-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 14:10:40-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
 Luis FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/07/2021 09:20:21-0500



TASSARA LAFOSSE Lina
 Aurora FAU 20131370998
 hard

SECRETARIA DE
 PLANIFICACION
 ESTRATEGICA (e)

Doy V° B°

2021/07/26 14:11:06

específicas para el fomento y reconocimiento de la innovación educativa y las buenas prácticas desarrolladas por las instituciones educativas (IIEE) privadas;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 171-2021-MINEDU se crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta normativa para el fomento y reconocimiento de la innovación educativa y las buenas prácticas desarrolladas por las IIEE privadas. Además, mediante el artículo 4 de la referida Resolución, se establece que la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

Que, mediante los Informes N° 00047-2021-MINEDU/VMGI-DIGC y N° 00049-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica" (en adelante, el documento normativo), el cual fue elaborado en el marco de las funciones del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 171-2021-MINEDU;

Que, cabe indicar que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente;

Que, a través del Informe N° 00949-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación del documento normativo, por cuanto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su implementación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las unidades orgánicas, las DRE y UGEL, según corresponda, del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00919-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el documento normativo y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 24/07/2021 09:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
 Sumac Susana FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/07/2021 09:43:30-0500



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
 Aurora FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/07/2021 14:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 09:20:37-0500



TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370098
hard

SECRETARIA DE
PLANIFICACION
ESTRATEGICA (e)

Doy V° B°

2021/07/26 14:11:48

Resolución Ministerial

N° 274-2021-MINEDU

Lima, 26 JUL 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación




Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/07/2021 09:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 09:43:39-0500




Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/07/2021 14:11:04-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

Documento normativo

DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA



 PERÚ	Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para el fomento, reconocimiento y promoción de las buenas prácticas e innovación educativa en instituciones educativas privadas de Educación Básica, que favorezcan el proceso educativo y la calidad de los aprendizajes de las y los estudiantes, considerando sus márgenes de autonomía dentro del marco normativo vigente.


II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP).
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que apruebe el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.
- Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa”.



 PERÚ	Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

- Resolución Viceministerial N° 185-2021-MINEDU, que aprueba documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el fomento, fortalecimiento y promoción de las buenas prácticas de gestión educativa”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.


IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente documento normativo, se definen los siguientes términos y siglas:

- Autonomía de las instituciones educativas privadas:** Capacidad de las instituciones educativas privadas para tomar decisiones de gestión que fomenten las buenas prácticas e innovación educativa, de forma independiente y flexible, en atención a sus características institucionales, así como a las necesidades e intereses de los usuarios del servicio educativo, dentro del marco normativo vigente.
- Buena práctica:** Conjunto de acciones sistemáticas y sostenibles que busca atender una necesidad u oportunidad en la institución educativa privada, para alcanzar mejoras en la gestión del proceso educativo y en la calidad de los aprendizajes de todas y todos los estudiantes en igualdad de oportunidades. Dichas acciones responden a la política curricular de la institución educativa privada, a los estándares para la gestión educativa y el desempeño docente. Las acciones que se ejecuten pueden ser a nivel institucional o por parte de actores, como docentes, directivos, entre otros, en el marco de una educación inclusiva.
- Gestión escolar:** Conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa. Esto se logra a través de la gestión de las condiciones operativas, la gestión de la práctica pedagógica y la gestión del bienestar escolar. Comprende cuatro dimensiones clave que operan de manera interconectada: dimensión estratégica, dimensión pedagógica, dimensión comunitaria y dimensión administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Institución educativa privada:** Es una instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, autorizada para la provisión de servicios educativos de Educación Básica por la autoridad competente del sector educación, su naturaleza y funciones se encuentran establecidas en el artículo 72 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 26594, Ley de los Centros Educativos Privados y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU. Se organizan jurídicamente bajo cualquiera de las formas previstas en el derecho común o en el régimen societario, con o sin fin de lucro.



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

- e. Innovación educativa:** Conjunto de acciones transformadoras que brindan una solución disruptiva a un problema identificado o que proponen un quehacer alternativo en la institución educativa privada, en un contexto específico, como respuesta a un problema o una oportunidad emergente, coherente con los marcos de referencia establecidos por el sector Educación, generando conocimiento o un aporte para la mejora del sistema educativo.
- f. Mentoría (*mentoring*):** Conjunto de acciones de orientación y apoyo que el equipo representante de la institución educativa, que conoce la buena práctica y/o innovación educativa, brinda bajo el rol orientador o tutor a otros actores de la comunidad educativa, con el fin de coadyuvar a la transferencia de su experiencia.
- g. Redes colaborativas:** Conjunto de actores y/o instituciones cuya interacción contribuye a promover experiencias y crear sinergias para la formulación y desarrollo de mejoras en el proceso educativo y la calidad de los aprendizajes de las y los estudiantes, trascendiendo lo organizacional o territorial.
- h. Sistematización de buenas prácticas e innovación educativa:** Recojo y análisis de experiencias de buenas prácticas e innovación educativa realizadas por la institución educativa privada, cuyo registro permite recoger lecciones aprendidas de la propia práctica y, en consecuencia, favorecer su promoción y transferencia en un marco de gestión del conocimiento, para la mejor prestación del servicio educativo.
- i. Transferencia:** Proceso a través del cual una institución educativa privada que desarrolla una buena práctica o innovación educativa reconocida por el sector, por su aporte al sistema educativo, desarrolla acciones para que sea adaptada o contextualizada por otra institución educativa pública o privada, con la finalidad de contribuir a la mejora de los aprendizajes.

4.2. SIGLAS


- BBPP: Buenas prácticas.
- CNEB: Currículo Nacional de Educación Básica.
- DRE: Direcciones Regionales de Educación, o la que haga sus veces.
- FONDEP: Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.
- IE: Institución Educativa.
- IIEE: Instituciones Educativas.
- Minedu: Ministerio de Educación.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

V. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1. Identificación de las BBPP e innovación educativa:

La identificación es el proceso orientado a determinar o distinguir aquellas acciones que constituyen BBPP o innovación educativa en las IIEE privadas, en función a las características previamente establecidas por el Minedu, a fin de contribuir oportunamente a las acciones de fomento y reconocimiento.



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

5.1.1. Buenas prácticas y sus características


Las buenas prácticas, como resultado de un proceso sistémico y sostenible que realizan los actores educativos para atender una necesidad u oportunidad de mejora en la IE privada, pueden identificarse dentro de los siguientes ámbitos:

- Las prácticas pedagógicas del personal docente que desarrollan las competencias de las y los estudiantes conforme a lo dispuesto por el CNEB, el mismo que promueve los enfoques de inclusión e interculturalidad, entre otros enfoques transversales, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para tal efecto, las buenas prácticas orientadas a fortalecer las prácticas pedagógicas:
 - Demuestran las competencias de los docentes de acuerdo con los marcos que describen el desempeño profesional esperado.
 - Parten de la identificación de las necesidades u oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, reflexionan alrededor de ello y proponen alternativas de mejora que responden a las necesidades u oportunidades priorizadas.
 - Tienen como propósito el desarrollo de las competencias de las y los estudiantes previstas en el CNEB, encaminándose hacia niveles de progresión cada vez más complejos, por lo tanto, necesitan ser coherentes con la naturaleza del resultado esperado.
- El liderazgo pedagógico del directivo y su comunidad educativa, que contribuye a fortalecer la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones: estratégica, pedagógica, comunitaria y administrativa. Para tal efecto, las buenas prácticas orientadas a fortalecer la gestión escolar:
 - Parten de la identificación de una necesidad u oportunidad.
 - Son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles, flexibles, pensadas y realizadas bajo el liderazgo del director o equipo directivo.
 - Además de satisfacer las necesidades y expectativas de aprendizaje de los estudiantes, suponen una mejora evidente en el logro de los aprendizajes que demanda el CNEB y del desempeño de los docentes, en un marco ético y técnico, alineadas con su misión, su visión y sus valores.
 - Deben motivar a los docentes a la mejora continua, facilitar la calidad de los procesos pedagógicos, la reflexión docente y el trabajo colegiado.

Al respecto, la identificación de BBPP en una IE privada se orienta por las siguientes características:

- a) **Coherencia.** - La buena práctica orientada a fortalecer la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones, debe movilizar sus esfuerzos



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

hacia la mejora de la calidad los aprendizajes de las y los estudiantes, en línea con las estrategias adoptadas por la IE privada, así como la normativa sectorial vigente.

Por su parte, la buena práctica orientada a fortalecer la práctica pedagógica, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe identificar las barreras para el aprendizaje y atender las necesidades, características e intereses de las y los estudiantes, en correspondencia con los propósitos u objetivos de aprendizaje, según las demandas del entorno y contexto.

- b) **Relevancia.** - La buena práctica orientada a fortalecer la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones, debe surgir en respuesta a las necesidades u oportunidades identificadas en la IE privada, para alcanzar el logro de aprendizajes o superar los mismos.

Del mismo modo, la buena práctica orientada a fortalecer la práctica pedagógica, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe procurar la mejor respuesta frente a las necesidades, características e intereses de aprendizaje identificadas; en tanto sus hallazgos contribuyen al desarrollo de conocimiento pedagógico en la comunidad educativa.

- c) **Sostenibilidad.** - La buena práctica orientada a fortalecer la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones, debe considerar mecanismos que permitan el monitoreo y evaluación permanente para su mejora continua. Asimismo, esta debe procurar la participación de los diferentes actores que integran la comunidad educativa, de manera que se institucionalice o que pueda ser transferida a otros contextos.

Respecto de la buena práctica orientada a fortalecer la práctica pedagógica, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, esta debe procurar formar parte del Proyecto Educativo Institucional, y otros documentos de gestión según corresponda, de manera que se institucionalice o que pueda ser adaptada en otros contextos.

- d) **Pertinencia.** - La buena práctica orientada a fortalecer la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones, plantea soluciones flexibles y adaptadas al contexto para impulsar la mejora continua.


Por su parte, la buena práctica orientada a fortalecer la práctica pedagógica, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe proponer soluciones flexibles y adaptadas a los retos presentes.

- e) **Efectividad.** - La buena práctica orientada a fortalecer la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones, presenta resultados y demuestra el logro del propósito u objetivo perseguido, en atención a la visión integral de los recursos de la IE privada.

Asimismo, la buena práctica orientada a fortalecer la práctica pedagógica, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, debe demostrar el logro del aprendizaje según las competencias establecidas en el CNEB

5.1.2. Innovación educativa y sus características



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

La innovación educativa como resultado de un proceso reflexivo e intencionado que realizan los actores educativos en el marco de la identificación de un problema o un quehacer alternativo en la IE privada, puede tener origen en distintos aspectos, tales como: gestión escolar, en una o más de sus dimensiones, y en la práctica pedagógica en general, metodologías, ciudadanía, clima institucional, aplicaciones tecnológicas, idiomas, entre otros.

La innovación educativa se orienta a impactar en la calidad de los aprendizajes de las y los estudiantes y, según la naturaleza de la misma, también impactar en el proceso educativo a través de las distintas dimensiones de la gestión escolar, contribuyendo a fortalecer las competencias profesionales de las y los docentes o directivos y, en general, de la comunidad educativa.

Al respecto, la identificación de la innovación educativa debe orientarse por las siguientes características:

- a) **Intencionalidad:** Es la identificación de una problemática u oportunidad, expresada en propósitos coherentes y enfocados en la mejora de los aprendizajes.
- b) **Originalidad:** Es la puesta en práctica de una idea propia e innovadora, que está descrita de manera precisa y consistente, de modo que contribuye a superar el problema identificado.
- c) **Pertinencia:** Contextualiza la estrategia o método innovador propuesto, respondiendo a las necesidades, intereses, entorno y diversidad de los estudiantes, docentes, y comunidad educativa en general, en el marco de las políticas educativas vigentes.
- d) **Reflexión:** Análisis crítico y sistemático de la implementación de la propuesta, para la toma de decisiones, a fin de contribuir a la mejora de las actividades, metodologías o resultados.
- e) **Participación:** Los actores aportan, se apropian, validan y legitiman la innovación, participando en su implementación.
- f) **Eficacia:** Es el logro del propósito u objetivo planteado para brindar solución o proponer un quehacer alternativo.
- g) **Sostenibilidad:** Estrategias que contribuyan con la continuidad e institucionalización de la experiencia en el tiempo.
- h) **Impacto:** Efectos esperados en los procesos pedagógicos y de gestión a raíz de la implementación de la propuesta, sustentados con evidencia cualitativa o cuantitativa.

5.2. Fomento de las BBPP e innovación educativa:

El fomento es el conjunto de acciones orientadas a impulsar o incentivar la identificación y el desarrollo de BBPP e innovaciones, a través de la generación de condiciones con un principio reflexivo y participativo.

Para ello, se reconoce el impacto social de las BBPP e innovaciones educativas en tanto las mismas:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Denominación del documento normativo

Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

- Aporten valor público al servicio educativo al poner en comunidad las BBPP o innovaciones educativas validadas.
- Promuevan la mejora de desempeños en los docentes, directivos y estudiantes.
- Promuevan la generación de una cultura institucional basada en la mejora continua dentro de los procesos de gestión escolar.

El fomento de las BBPP e innovación educativa es liderado por el Minedu, el FONDEP y la DRE, en coordinación con la UGEL, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. Sin perjuicio de ello, se reconoce la capacidad de las IIEE privadas, en un espacio de colaboración, para el desarrollo de las acciones de fomento.

Para tal efecto, se impulsan la creación de espacios de intercambio entre docentes, directivos y/o IIEE públicas y privadas, que inviten a la autorreflexión de su propia práctica pedagógica y/o de gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones: dimensión estratégica, dimensión pedagógica, dimensión comunitaria y dimensión administrativa. Asimismo, impulsan una cultura de evidencia en la que se aprecien los retos, procesos y resultados, hacia una mirada de crecimiento que fortalezca sus capacidades para aprender y progresivamente cumplir sus metas.

Del mismo modo, se impulsan la creación de comunidades virtuales de docentes, directivos y/o IIEE públicas y privadas en proceso de desarrollo de BBPP e innovación educativa, donde intercambien sus experiencias.

En coordinación con el FONDEP, se puede convocar al sector privado para coadyuvar en el desarrollo de las BBPP e innovaciones destacadas por su probada eficacia, en el marco de lo dispuesto por la presente norma.

5.3. Reconocimiento de las BBPP e innovación educativa:


El reconocimiento es el conjunto de acciones realizadas por el Minedu, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, orientadas a otorgar una distinción al desarrollo y ejecución de BBPP y/o innovaciones educativas, generadas por las IIEE privadas, a través de sus docentes, directivos u otros integrantes de su comunidad educativa, en los ámbitos vinculados a la gestión escolar, en una o más de sus cuatro dimensiones, así como la práctica pedagógica, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. En ningún caso, tales reconocimientos tienen carácter económico.

5.3.1. Formas o estrategias de reconocimiento a las BBPP e innovaciones educativas

Las IIEE privadas que cuenten con proyectos de innovación y experiencias de BBPP desarrollados por sus docentes, directivos u otros integrantes de su comunidad educativa pueden participar en los concursos que el Minedu y FONDEP desarrollan, en atención a lo dispuesto por la normativa sectorial vinculada a BBPP e innovación educativa. Para tal efecto, se sujetan a las bases elaboradas para dichos fines, según corresponda.

El Minedu otorga una distinción a la IE, así como a los docentes y/o directivos, entre otros actores involucrados en la BBPP y/o innovación educativa, que resulten ganadores.



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

La distinción que otorgue el Minedu debe fortalecer la cultura de las BBPP y la innovación educativa en las IIEE privadas a fin de reconocer su contribución al proceso educativo y la calidad de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el Minedu, en coordinación con el FONDEP, puede desarrollar estrategias para el reconocimiento a las BBPP e innovaciones educativas generadas por las IIEE privadas.

5.4. Promoción de las BBPP e innovación educativa:

La promoción es el conjunto de acciones realizadas por el Minedu, el FONDEP y la DRE, en coordinación con la UGEL, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, orientadas a difundir, de forma sistemática, BBPP e innovaciones educativas reconocidas, con el fin de que estas puedan adecuarse a contextos o situaciones de similar naturaleza.

Las BBPP o innovaciones educativas reconocidas se difunden en el Observatorio Nacional de Buenas Prácticas e Innovación Educativa de MINEDU y en la Red de Docentes Innovadores del FONDEP, según corresponda.

Sin perjuicio de la promoción de las BBPP e innovaciones educativas reconocidas, el Minedu, en apoyo con la DRE, también promueve aquellas BBPP e innovaciones educativas sistematizadas y registradas en plataformas virtuales que el FONDEP destine para ello.

5.4.1. Formas o estrategias de promoción de las BBPP e innovación educativa

La promoción de las BBPP e innovación educativa se realiza a través de las plataformas virtuales disponibles, medios de comunicación masiva, entre otros espacios digitales vinculados a las instituciones que promueven las BBPP e innovaciones.

De igual forma, los espacios de colaboración que involucran a las IIEE privadas y a otros actores públicos y privados para la organización de actividades, representan oportunidades para la difusión de las BBPP y las innovaciones.

Asimismo, la transferencia constituye una forma de promoción, en atención a lo señalado en el numeral 5.5. del presente documento normativo.


5.5. Transferencia de las BBPP y las innovaciones

La transferencia tiene como intención la adaptación de BBPP o innovación educativa por otras IIEE, a partir de acciones de mentoría y trabajo colaborativo.

La transferencia incluye como mínimo las siguientes actividades:

- Identificación de BBPP e innovaciones educativas reconocidas mediante concurso en el territorio a partir de criterios establecidos.
- Sistematización de las experiencias para gestionar el conocimiento de las BBPP o innovación identificadas, a través de un proceso de interpretación reflexiva y crítica que implica la documentación organizada y análisis de evidencias.
- Acompañamiento o mentoría educativa de la IE privada que desarrolla la innovación o BBPP hacia la IIEE o conjunto de IIEE interesadas en desarrollar la experiencia y la promoción de redes colaborativas.



 PERÚ	Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

- Documentación de la experiencia de la transferencia de la BBPP o innovación y difusión a través de las redes colaborativas.

Para la transferencia es necesario que la IE privada mentora genere las siguientes condiciones:

- Conformar el equipo responsable de la transferencia de la BBPP o innovaciones.
- Fortalecer las capacidades del equipo para la transferencia.
- Generar mecanismos de difusión para captar el interés de otras IIEE públicas o privadas para su adaptación.
- Contar con un plan de trabajo de la transferencia.
- Identificar y seleccionar las IIEE públicas y/o privadas interesadas que tengan similares características para garantizar su replicabilidad.

Asimismo, la IE receptora debe generar las siguientes condiciones para la transferencia:

- Verificar las características y la problemática en relación con la BBPP o innovación a replicar.
- Conformar el equipo de trabajo responsable de gestionar la replicabilidad de la BBPP o innovación y brindar facilidades para su funcionamiento.
- Elaborar y aprobar un plan de trabajo para la implementación de la BBPP o innovación.
- Capacitar continuamente al equipo trabajo que formará parte de la transferencia.
- Generar espacios de reflexión y de intercambio de experiencias, basada en la mentoría educativa.

5.6. Participación en las redes colaborativas

5.6.1. Son espacios de colaboración entre los distintos actores educativos que contribuyen a fortalecer la cultura interna de las BBPP e innovación educativa en las IIEE privadas, con un principio reflexivo y participativo.


5.6.2. Las redes colaborativas, como espacio para promover experiencias y crear sinergias, son una oportunidad para contribuir al fomento, reconocimiento y promoción de las BBPP e innovación educativa en IIEE privadas.

5.6.3. Las IIEE privadas tienen autonomía para crear y promocionar redes colaborativas con otras IIEE públicas o privadas para la formación de alianzas de trabajo, investigación y/o asesorías.

5.6.4. Las redes colaborativas coadyuvan en la transferencia de las innovaciones y las BBPP entre las IIEE, tanto públicas como privadas.

5.6.5. El Minedu, en coordinación con el FONDEP, las DRE y las UGEL, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, impulsan la creación de comunidades



 PERÚ	Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

virtuales de IIEE públicas y privadas y/o docentes, directivos, entre otros integrantes de la comunidad educativa, como redes colaborativas donde intercambien sus experiencias de BBPP e innovaciones educativas reconocidas a través de las acciones de mentoría.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. Del Minedu

- 6.1.1 Participa, a través de sus órganos, unidades orgánicas y programas competentes, en los procesos desarrollados para el fomento, reconocimiento y promoción de las BBPP e innovaciones educativas.
- 6.1.2 Contribuye a fomentar la participación de las IIEE privadas en la creación y promoción de redes colaborativas, para el desarrollo de buenas prácticas e innovación educativa.
- 6.1.3 Brinda, en coordinación con el FONDEP, soporte a las otras instancias de gestión educativa descentralizada para el desarrollo de acciones de identificación, sistematización y difusión de innovaciones y BBPP; así como para la realización de las acciones de transferencias de BBPP e innovaciones reconocidas.
- 6.1.4 Registra y difunde la innovación y BBPP en el Observatorio Nacional de Buenas Prácticas e Innovación Educativa y la Red de docentes innovadores del FONDEP, según corresponda.
- 6.1.5 Brinda, a través de sus órganos, unidades orgánicas y programas competentes, asistencia técnica a las DRE y UGEL respecto de lo establecido en el presente documento normativo.


6.2. Del FONDEP

- 6.2.1. Promueve, en coordinación con el Minedu, concursos y estrategias para la identificación y reconocimiento de innovaciones educativas desarrolladas por las IIEE privadas.
- 6.2.2. Fomenta, en coordinación con el Minedu, DRE y UGEL, el registro, difusión e intercambio de innovaciones educativas desarrolladas por las IIEE privadas a través de la Red de docentes innovadores y otros espacios nacionales e internacionales.
- 6.2.3. Brindar, en coordinación con el Minedu, soporte para el desarrollo de acciones de identificación, sistematización y difusión de innovaciones y BBPP; así como para la realización de acciones de transferencia de BBPP e innovaciones reconocidas.

6.3. De la DRE

- 6.3.1. Participa en los procesos desarrollados para el fomento de las BBPP e innovaciones educativas según la disponibilidad de sus recursos.
- 6.3.2. Contribuye en la creación y promoción de redes colaborativas.
- 6.3.3. Fomenta el intercambio de experiencias de buenas prácticas e innovación educativa.
- 6.3.4. Brinda asistencia técnica a las UGEL en el proceso de transferencia de BBPP e innovaciones de las IIEE privadas de su ámbito de competencia territorial.



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	Disposiciones para el Fomento, Reconocimiento y Promoción de las Buenas Prácticas e Innovación Educativa en Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica

6.3.5. Difunde a través de su portal web y/o plataformas virtuales el reconocimiento a las innovaciones y BBPP.

6.4. De la UGEL

6.4.1. Participa en los procesos desarrollados para el fomento de las BBPP e innovaciones educativas según la disponibilidad de sus recursos.

6.4.2. Contribuye en la creación y promoción de redes colaborativas.

6.4.3. Brinda asistencia técnica a las IIEE privadas de su ámbito de competencia territorial en el proceso de transferencia de las BBPP e innovaciones identificadas.

6.4.4. Difunde a través de su portal web y/o plataformas virtuales el reconocimiento a las innovaciones y BBPP.

6.5. De las IIEE privadas

6.5.1. Promueve la autonomía de sus docentes, directivos, así como otros integrantes de su comunidad educativa, para que puedan generar BBPP e innovación educativa.

6.5.2. Participa y promueve las redes colaborativas entre las IIEE privadas y públicas, así como otros actores.

6.5.3. Efectúa las acciones necesarias para la transferencia de las BBPP e innovaciones reconocidas, a otras IIEE privadas o públicas.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

7.1 Los concursos de BBPP e innovación educativa que organiza el Minedu y el FONDEP, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU u otros dispositivos normativos sectoriales que contribuyan a fomentar la mejora de la calidad educativa, según corresponda, contemplan la participación de las IIEE privadas, previa adecuación de las bases en lo que corresponda y contando con la opinión favorable de los órganos y unidades orgánicas competentes.

